

La Montañita, Caquetá, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA
Apoderada: Dra. NELSON CALDERON MOLINA
Demandado: ALVARO VELASQUEZ RAMOS

Radicado: 2011-00039-00

#### **AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No 033**

Atendiendo la solicitud elevada por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, quien manifiesta en escrito que antecede que RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES CISA dentro del asunto en referencia y quien a su vez aporta comunicación enviada al correo electrónico de la parte demandante el día 20 de febrero comunicándole su decisión y esta a su vez emitiendo recibido de la comunicación el mismo 20 de febrero de 2024, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, de ello, el Juzgado atendiendo con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

#### **DISPONE**

**ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, al poder otorgado por la parte demandante, dentro del presente asunto.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO JUEZ

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25c360d23ff69cb15e32a4cec3714c9dc8466abf07063aa7ba4760be05caaced

Documento generado en 27/02/2024 03:16:14 PM

La Montañita, Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA

Demandado: LINSADYS ROMERO OYOLA

Radicación: 2020-00056-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 020**

El Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutante en ésta Litis; solicita a través de memorial, la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que, como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso.

En consideración a ello, y por ser procedente lo peticionado de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado accederá a lo pretendido.

#### DISPONE

PRIMERO: Declarar la TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, seguido contra LINSADYS ROMERO OYOLA, Radicado en este Despacho Judicial bajo el número 2020-00056-00, por pago total de la obligación objeto de Litis dentro del presente asunto, tal como lo solicita la parte demandante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; en caso de existir embargo de remanentes, ponerlos a disposición de dicho juzgado. **OFICIESE.** 

**TERCERO:** Ordénese el desglose del título objeto de ejecución dentro del presente asunto, para ser entregado a la parte interesada.

**CUARTO:** Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Por Secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

### Lady Natalia Ruiz Trujillo Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c07b862f21202600e95477a501a6b1f88eb625a20b107e3bfd5bd096dbdf63e1

Documento generado en 27/02/2024 04:18:15 PM



La Montañita, Caquetá, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA Apoderada: Dra. NELSON CALDERON MOLINA

Demandado: YOVANY PÉREZ CUÉLLAR

Radicado: 2011-00046-00

#### **AUTO SUSTANCIACION CIVIL No 034**

Atendiendo la solicitud elevada por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, quien manifiesta en escrito que antecede que RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES CISA dentro del asunto en referencia y quien a su vez aporta comunicación enviada al correo electrónico de la parte demandante el día 20 de febrero comunicándole su decisión y esta a su vez emitiendo recibido de la comunicación el mismo 20 de febrero de 2024, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, de ello, el Juzgado atendiendo con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

#### **DISPONE**

**ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, al poder otorgado por la parte demandante, dentro del presente asunto.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO JUEZ

Firmado Por:

Lady Natalia Ruiz Trujillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46ad3baca80b9a0388b7a28ef43644a17efa3b320e7b1102de83b733480ea30a

Documento generado en 27/02/2024 03:33:55 PM



La Montañita, Caquetá, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA Apoderada: Dr. NELSON CALDERON MOLINA

Demandado: RICAURTE PERDOMO VARGAS Y OTRO

Radicado: 2009-00004 -00

#### **AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No 032**

Atendiendo la solicitud elevada por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, quien manifiesta en escrito que antecede que RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES CISA dentro del asunto en referencia y quien a su vez aporta comunicación enviada al correo electrónico de la parte demandante el día 20 de febrero comunicándole su decisión y esta a su vez emitiendo recibido de la comunicación el mismo 20 de febrero de 2024, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, de ello, el Juzgado atendiendo con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

#### **DISPONE**

**ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por el Dr. **NELSON CALDERON MOLINA**, al poder otorgado por la parte demandante, dentro del presente asunto.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO JUEZ

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3bfeb41c95b9c20a7b784c7a2cad18c5d89e4b47539f9bae362bab39e9bee3**Documento generado en 27/02/2024 02:49:25 PM